



ACTA N° 28-2018

FECHA: 20 DE JUNIO DE 2018

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 28. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil dieciocho. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, licenciado Carlos Sergio Avilés Velásquez y licenciado José Luis Argueta Antillón, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Punto cinco. Solicitud de capacitación para el personal de la Unidad de Asesoría**

Jurídica. Punto seis. Solicitud de capacitación para el jefe de la Unidad de Planificación. Punto siete. Autorización de prórrogas de contratos 2018. Punto ocho. Autorización de modificación y prórroga del “Contrato de servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”. Punto nueve. Varios. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL PLENO.** El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, de fecha trece de junio de dos mil dieciocho. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 27-2018 de la sesión ordinaria del Pleno, celebrada el día trece de junio de dos mil dieciocho. PUNTO CUATRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS EMITIDOS POR EL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha diecinueve del presente mes y año, recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno, relativa al Acta N.º 27-2018 de fecha trece de junio de dos mil dieciocho. Una vez revisado el documento presentado, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Dáse por recibido el informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno en referencia. PUNTO CINCO. SOLICITUD DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA.** El señor Presidente informa que con fecha doce del corriente mes y año, recibió memorando 48-RH-2018, por medio del cual la jefe de Recursos Humanos, remite solicitud de capacitación de la Asesora Jurídica para el personal de su Unidad, sobre diplomado de la Ley de Procedimientos Administrativos. Agrega la



Asesora Jurídica en su memorando, que dicha capacitación es para analizar el régimen jurídico del procedimiento administrativo aplicable a la Administración Pública, ya que la materia en cuestión está vinculada a las funciones del cargo que desempeña, pues es la encargada del trámite de los procesos contencioso administrativo interpuestos en contra de resoluciones emitidas por el Tribunal, a efecto de fortalecer y actualizar su competencia técnica en la materia, para un mejor desempeño en sus funciones. Adjunta cotización de capacitación relacionada. Adicionalmente, el señor Presidente comunica que con fecha quince del corriente mes y año, recibió memorando 55-RH-2018, mediante el cual la jefe de Recursos Humanos envía informe sobre las capacitaciones recibidas por el personal del Tribunal en el presente año, en el cual se detalla el personal capacitado, la unidad organizativa, el número de horas capacitadas, la inversión realizada y la temática. Una vez revisadas la solicitud de capacitación y el informe de capacitaciones recibidas, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre la capacitación petitionada, considerando que el personal de Asesoría Jurídica aún no ha sido capacitado sobre la temática de la Ley de Procedimientos Administrativos, además, que es un incentivo por el buen desempeño laboral y el compromiso institucional demostrado por la Asesora Jurídica y el Técnico Jurídico, además, que por la especialidad de los cargos el Tribunal tiene obligación de formarlos en la materia de procedimientos administrativos. Para tal efecto, los miembros del Pleno deciden autorizar el pago parcial de la solicitada capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos, así: i) a la Asesora Jurídica, hasta por el monto de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00), equivalente al ocho por ciento (8%) de su salario mensual y, ii) al Técnico Jurídico, hasta por el monto de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00), equivalente al cincuenta y cuatro punto cinco

por ciento (54.5%) de su salario mensual. Considerando lo anterior, con base en el art. 21 de Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase a la Asesora Jurídica y al Técnico Jurídico, recibir capacitación sobre la Ley de Procedimientos Administrativos; 2º) Autorízase el pago parcial de la capacitación en mención, a ser cubierto con fondos del Tribunal, así: i) a la Asesora Jurídica, hasta por el monto de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$200.00), equivalente al ocho por ciento (8%) de su salario mensual y, ii) al Técnico Jurídico, hasta por el monto de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$300.00), equivalente al cincuenta y cuatro punto cinco por ciento (54.5%) de su salario mensual y; 3º) Instrúyese a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar las gestiones necesarias para la contratación de dicho servicio de capacitación.** Comuníquese este acuerdo a la Asesora Jurídica, al Técnico Jurídico, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. SOLICITUD DE CAPACITACIÓN PARA EL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN.** El señor Presidente informa que con fecha quince del corriente mes y año, recibió memorando UAI-021/2018, por medio del cual el Auditor Interno remite sugerencias para elaborar e implementar el Sistema de Administración de Riesgos, de conformidad con el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del TEG y el Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental. Agrega el Auditor Interno en su memorando, que para dar cumplimiento a la normativa en referencia, es necesario que el jefe de la Unidad de Planificación, quien ha sido designado para elaborar e implementar el sistema de gestión de riesgos institucional,





actualice los conocimientos sobre dicha temática, incluido la estructura y los principios de los marcos de referencia internacionales, y que el material que reciba en la capacitación le sea compartido para ser utilizado como insumo para las evaluaciones del sistema. Adjunta cotización de capacitación sobre la temática relacionada. Además, el Auditor Interno recomienda que el Sistema de Administración de Riesgos institucional, sea elaborado además del jefe de la Unidad de Planificación, por el Gerente General de Administración y Finanzas, considerando que éste último cuenta con los conocimientos técnicos y especializados en gestión de riesgos, según se relaciona en su currículum. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad sobre lo solicitado, con el objetivo de cumplir la normativa correspondiente e implementar un sistema de gestión de riesgos que permita prevenir situaciones que amenacen o impidan el cumplimiento de los planes y objetivos, tanto estratégicos como operativos. Agregan los miembros del Pleno, que el jefe de la Unidad de Planificación deberá replicar los conocimientos adquiridos y compartir el material al Auditor Interno y al Gerente General de Administración y Finanzas, y de esta manera optimizar los recursos en capacitación para cumplir con los objetivos institucionales al menor costo posible. Por lo cual, con base en la normativa antes relacionada, art. 21 de Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Autorízase al jefe de la Unidad de Planificación**, recibir capacitación sobre el control y gestión de riesgos; **2º) Autorízase el pago total de la capacitación aprobada en mención, a ser cubierto con fondos del Tribunal; 3º) Instrúyese a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, realizar las gestiones necesarias para la contratación de dicho servicio de capacitación; **4º) Instrúyese al jefe de la Unidad de Planificación**, a replicar los conocimientos

adquiridos sobre los aspectos fundamentales de la citada capacitación y hacer entrega del material al Auditor Interno y al Gerente General de Administración y Finanzas y; 5°) **Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas**, que conjuntamente con el jefe de la Unidad de Planificación, elabore el Sistema de Administración de Riesgos institucional. Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Planificación, Auditor Interno, Gerente General de Administración y Finanzas, y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS DE CONTRATOS 2018.** El señor Presidente informa que con fecha quince del corriente mes y año, recibió memorando UACI-191/2018, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Pleno, las prórrogas de los siguientes contratos, así: 1) Contratos administrados por el licenciado Rodrigo Alberto Molina, Gerente General de Administración y Finanzas:

No. Contrato	Concepto	Vigencia de los contratos		Monto contractual	Contratista
TEG-1/2018	Contrato de servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental	01/01/2018	30/06/2018	\$13,007.82	O&O MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
TEG-5/2018	Contrato de suministro de servicio de telefonía fija y celular, para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental.	01/01/2018	30/06/2018	\$7,911.54	TELEMÓVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

2) Contratos administrados por el Lic. Salvador Ernesto Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática:

No. Contrato	Concepto	Vigencia de los contratos		Monto	Contratista
TEG-4/2018	Contrato de suministro, instalación y configuración del servicio de internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental.	01/01/2018	30/06/2018	\$5,479.92	ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR



TEG-6/2018	Contrato de suministro, instalación y configuración de un enlace dedicado con velocidad de 512 kbps entre el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Ética Gubernamental.	01/01/2018	30/06/2018	\$ 495.60	TELEMÓVIL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
------------	---	------------	------------	-----------	--

Dichas prórrogas de contratos han sido solicitadas a través de memorandos por el Gerente General de Administración y Finanzas y el jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de administradores de los correspondientes contratos en referencia, para un período igual al contratado, del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año, ya que sus respectivas vigencias concluyen el día treinta de junio del presente año, además, en razón que los contratista han brindado un servicio de buena calidad, se ha tenido buena experiencia, responden a las peticiones realizadas de forma oportuna y diligente, y no hay una mejor opción de acuerdo al sondeo de mercado realizado con algunos proveedores del servicio relativo a los contratos en referencia. La jefe de la UACI en su memorando, recomienda la prórroga de los contratos en mención por los siguientes motivos: 1) no ha sido notificada sobre algún incumplimiento relacionado con aspectos técnicos y obligaciones de los contratistas; 2) no hay una mejor opción de acuerdo al sondeo de mercado con algunos proveedores de los servicios y suministros relativos a los contratos en referencia; 3) el representante legal de los contratistas han aceptado prorrogar el contrato por el periodo solicitado, manteniendo las condiciones pactadas; 4) el proceso de prórroga de los contratos es más expedito que realizar un nuevo proceso de adquisición y contratación y; 5) los administradores de contratos han expresado en sus memorandos su satisfacción en cuanto a los servicios prestados por los suministrantes. Adjunta copias de memorandos mediante los cuales los respectivos administradores de contratos, solicitan autorización, a través de la UACI, para que los contratos sean prorrogados por un período igual al contratado, del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año, con sus correspondientes justificaciones.

Adicionalmente, adjunta copia de notas remitidas por los contratistas de los contratos en referencia, mediante las cuales informan estar en la disposición de prorrogar sus respectivos contratos por un período igual al contratado, manteniendo los términos, condiciones y tarifas actuales; así también, correos y notas de solicitud de cotización técnica-económica (estudio de mercado) en cumplimiento del art. 20 Bis, letra c) de la LACAP, y evaluación del desempeño de los contratistas. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan la información proporcionada y en este estado convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien explica en detalle las prórrogas de los contratos en referencia, y responde a las preguntas del Pleno. Por lo cual, con base a las correspondientes cláusulas novena y décima de los contratos en mención y arts. 83 y 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estiman conveniente prorrogar los contratos vigentes antes mencionados por un período igual al contratado, del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año, por los montos en referencia, debido que los respectivos contratistas mantienen las coberturas, condiciones y tarifas actuales contratadas; además, porque los correspondientes servicios y suministros son para proteger y mantener en óptimas condiciones las instalaciones y bienes del Tribunal, además, para el cumplimiento de los fines institucionales; considerando, que de conformidad con lo expresado en sus memorandos por los correspondientes administradores de los contratos, que los contratistas continúan siendo técnicamente una opción favorable para la institución, por el buen desempeño en la ejecución de los contratos y por los cumplimientos de los términos y las condiciones contractuales. Adicionalmente, los miembros del Pleno verifican que las correspondientes cláusulas novena y décima de los contratos en mención, establecen que los mismos podrán ser prorrogados y en tal caso





se emitirá el acuerdo respectivo y se procederá a la elaboración y suscripción del documento de Prórroga del Contrato, que será suscrito por las partes; considerando, además, que la prestación de los correspondientes servicios y suministros en mención, son indispensables en la gestión ordinaria del Tribunal para el cumplimiento de sus fines institucionales, por lo cual no pueden ni deben interrumpirse. En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan que designan al Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de los siguientes prórrogas de contratos Nos. TEG-1/2018 y TEG-5/2018; así también, al jefe de la Unidad de Informática de las siguientes prórrogas de contratos Nos. TEG-4/2018 y TEG-6/2018. Por otro lado, la licenciada Burgos de Olivares manifiesta que ha identificado que el servicio de limpieza en las instalaciones del Tribunal es deficiente, por ejemplo, en las áreas de entrada y la cocina, que se debe tomar la importancia de ello pues se reciben grupos de personas externas a quienes se les brinda capacitación y se les convida a un refrigerio, para ello, sugiere poner una alfombra a la entrada e instalar divisiones en la cocina, además, revisar la distribución del trabajo por áreas y dar la instrucción a las ordenanzas para realizarlo, así también, considerar la necesidad de contratar un servicio adicional de limpieza. A ese respecto, el Gerente General de Administración y Finanzas, explica que se puede considerar la contratación de un servicio adicional de limpieza, sin embargo, hay dos recursos humanos que no estaban cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones pero que a la fecha han mejorado su gestión bajo supervisión; agrega, que actualmente las ordenanzas tienen adicional trabajo pues arreglan la sala de capacitación y atienden a las personas externas que reciben las mismas, además, algunos empleados generan suciedad y desorden en los baños y esto redunda en un mayor trabajo para las ordenanzas. Sobre el particular, los miembros del Pleno instruyen al Gerente General

de Administración y Finanzas que evalúe la necesidad de contratar un servicio de limpieza adicional, además, que distribuya circular al personal sobre las medidas para generar cultura de aseo y de cuidado de las instalaciones del Tribunal, designar a una persona para la limpieza de los baños cuando se realicen eventos de capacitación, verificar la disponibilidad presupuestaria para construir baños inclusivos a la entrada de la sede del Tribunal, y comprar dos alfombras para las dos entradas a la sede del Tribunal. Por lo cual, siendo elegible el gasto y contando con la disponibilidad presupuestaria, con base en las correspondientes cláusulas novena y décima de los respectivos contratos Nos. TEG-1/2018, TEG-4/2018, TEG-5/2018 y TEG-6/2018, art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Prorrógase los contratos Nos. TEG-1/2018 Contrato de servicio de limpieza para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, TEG-5/2018 Contrato de suministro de servicio de telefonía fija y celular para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, TEG-4/2018 Contrato de suministro, instalación y configuración del servicio de internet para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental, y TEG-6/2018 Contrato de suministro, instalación y configuración de un enlace dedicado con velocidad de 512 kbps entre el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Ética Gubernamental, por un período igual al contratado, del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año, por los arriba mencionados montos actuales contratados, debido que los respectivos contratistas mantienen las coberturas, condiciones y tarifas actuales convenidas, por el buen desempeño en la ejecución de los contratos y por los cumplimientos de los términos y las condiciones contractuales; 2º) Nómbrase al**

Handwritten signatures and initials in black ink, located on the right margin of the page. There are four distinct marks, including a large stylized signature at the top and several smaller initials or signatures below it.



Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de las prórrogas de los contratos Nos. TEG-1/2018 y TEG-5/2018, así también, al jefe de la Unidad de Informática, administrador de las prórrogas de los contratos Nos. TEG-4/2018 y TEG-6/2018 y; 3º) Instrúyese al Gerente General de Administración y Finanzas que evalúe la necesidad de contratar un adicional servicio de limpieza, además, que distribuya circular al personal sobre las medidas para generar cultura de aseo y de cuidado de las instalaciones del Tribunal, designar a una persona para la limpieza de los baños cuando se realicen eventos de capacitación, verificar la disponibilidad presupuestaria para construir baños inclusivos a la entrada de la sede del Tribunal, y comprar dos alfombras para las dos entradas a la sede del Tribunal. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad de Informática y a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS OFICINAS DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”. El señor Presidente informa que con fecha quince del presente mes y año, recibió memorando UACI-192/2018, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, somete a consideración de los miembros del Pleno, la autorización de modificación del contrato N°. TEG-2/2018, relativo al “Contrato de servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental” y su prórroga, por el plazo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año. Ello de conformidad con los arts. 83 y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Con respecto a la modificación del contrato, la misma es solicitada por el Gerente General de Administración y Finanzas y administrador del contrato, por medio**

de memorando adjunto de fecha cuatro del corriente mes y año, en el sentido de reducir el alcance del objeto contractual, es decir disminuir el servicio de un agente de seguridad en la sede del TEG, a partir del uno de julio del presente año, pues ha evaluado que con las características y condición física del inmueble que alberga la sede del Tribunal, únicamente es necesario contar con tres (3) agentes de seguridad con turnos de veinticuatro horas (seis agentes), para dar protección y seguridad al personal, bienes y equipos institucionales, y garantizar la seguridad y control en las áreas de estacionamiento e ingreso y salida de usuarios y proveedores de la institución. Agrega la jefe de la UACI en su memorando, que actualmente la sede del Tribunal cuenta con cuatro (4) agentes de seguridad con turno de veinticuatro (24) horas, siendo ocho (8) agentes los que prestan servicios, y la modificativa solicitada es que sean tres (3) agentes por cada turno de veinticuatro (24) horas, dando como resultado seis (6) agentes, además, para la oficina regional de San Miguel se mantiene un solo agente de seguridad con un turno de ocho horas de duración; prestando el servicio en total siete agentes de seguridad privada, siendo el precio unitario por cada agente de seguridad de quinientos treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, ascendiendo a un monto total de veintidós mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,260.00). Por lo tanto, para hacer efectivo lo anterior, la jefe de la UACI recomienda modificar las cláusulas tercera -Especificaciones técnicas del servicio-, cuarta -Fuente de los recursos y forma de pago, y novena -modificación-, todas del contrato N°. TEG-2/2018, relativo al "Contrato de servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental". Añade la jefe de la UACI en su memorando, que con respecto a la citada cláusula novena -modificación-, ésta establece que *"Será del criterio exclusivo del TEG la determinación de las necesidades, por lo*

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin of the page. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by several smaller initials and signatures, including one that appears to be 'R'.



tanto podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas o ampliar plazos y vigencia, antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como se establece en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones el TEG emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación; los cuales formarán parte integral de contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a la contratista podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento del monto contractual". Añade la jefe UACI en su memorando, que realizó consulta a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), sobre si era procedente prorrogar un contrato modificando a su vez el alcance del objeto contractual, ocasionado una disminución en el monto contractual, que supera el veinte (20%) por ciento del monto original del contrato, a lo cual la UNAC respondió que sí es posible prorrogar contratos por cantidades menores con un alcance menor al pactado, ya que las cantidades, tiempos y montos considerados en el contrato son los límites máximos a prorrogar. En tal sentido, concluye la jefe de la UACI en su memorando, que sí puede modificarse un contrato de bienes y servicios, cuyo monto sea disminuido en exceso del 20% del monto original contratado, y que con ello no se verían afectados los intereses de la contratista sino que por el contrario se vería beneficiada en el caso que el Pleno estimare pertinente prorrogar dicho contrato por un período de seis meses. Adjunta copias del memorándum de solicitud de modificación y prórroga remitido por el Administrador del contrato, nota respuesta de la UNAC a consulta realizada, certificación de la disponibilidad presupuestaria y del citado contrato. Por otro lado, con respecto a la solicitud del administrador del contrato de prorrogar el contrato N°.TEG-2/2018, relativo al "Contrato de servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del

Tribunal de Ética Gubernamental”, por un periodo igual al pactado inicialmente, por el plazo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del presente año, la jefe de la UACI en su memorando, recomienda la conveniencia de prorrogarlo, con base en la cláusula décima -Prórroga- del contrato, por los siguientes motivos: 1) que no ha sido notificada sobre algún incumplimiento relacionado con aspectos técnicos y obligaciones del contratista; 2) que no hay una mejor opción de acuerdo al sondeo de mercado realizado por el administrador del contrato con algunos proveedores del servicio relativo al contrato en referencia; 3) el representante legal del contratista ha aceptado prorrogar el contrato por el periodo solicitado según los términos requeridos por el administrador del contrato; 4) el proceso de prórroga del contrato es más expedito que realizar un nuevo proceso de adquisición y contratación y; 5) el administrador del contrato ha expresado en su memorando la satisfacción de los servicios prestados por el suministrante del servicio. Adjunta copia de nota remitidas por el contratista del contrato en referencia; así también, correos y notas de solicitud de cotización técnica-económica (estudio de mercado) que no hay una mejor opción de acuerdo al sondeo de mercado con algunos proveedores de los servicios y suministros relativos a los contratos en referencia (art. 20 Bis, letra c) de la LACAP), evaluación del desempeño de los contratistas y certificación de disponibilidad presupuestaria. Ello, de conformidad con las cláusulas novena -Modificación y prórroga del contrato- del contrato en mención, y arts. 83 y 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que el contrato N°. TEG-2/2018, relativo al “Contrato de servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, fue suscrito entre este Tribunal y Sistemas de Seguridad y Limpieza, S.A. de C.V., con fecha tres de enero





de dos mil dieciocho, por el plazo del uno de enero al treinta de junio de dos mil dieciocho y, considerando que el traslado a un nuevo inmueble de la sede del Tribunal es una circunstancia imprevista y comprobada ha generado necesidades propias, además las razones técnicas expresadas por el administrador del contrato y la jefe de la UACI, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente modificar y prorrogar el citado contrato en el sentido solicitado. En virtud de lo anterior, los miembros del Pleno manifiestan que designan al Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la prórroga del contrato N°. TEG-2/2018. Por ello, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, considerando necesario garantizar la seguridad del personal, visitantes, inmueble, mobiliario y equipo institucional en el nuevo inmueble que alberga la sede del Tribunal; con base en las cláusulas novena y décima del contrato N°. TEG-2/2018, arts. 17, 18, 20 Bis, 35, 83, 83-A, y 92 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 75 de su Reglamento, y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Modifícase las cláusulas tercera -Especificaciones técnicas del servicio-, cuarta -Fuente de los recursos y forma de pago, y novena -Modificación-, todas del contrato N°. TEG-2/2018, relativo al “Contrato de servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”, en el sentido de disminuir el servicio a tres (3) agentes de seguridad por cada turno de veinticuatro (24) horas, siendo seis (6) agentes en la sede del Tribunal, y un (1) agente de seguridad con turno de ocho (8) horas de duración en la oficina regional del Tribunal en San Miguel, prestando el servicio en total siete (7) agentes de seguridad, siendo el precio unitario por cada agente de seguridad de quinientos treinta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, ascendiendo a**

un monto total de veintidós mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,260.00); **2° Prorrógase el contrato N°. TEG-2/2018, relativo al “Contrato de servicio de vigilancia y seguridad para las oficinas del Tribunal de Ética Gubernamental”**, por un período igual al contratado, por el plazo del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, por el monto total de veintidós mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,260.00); **3° Autorízase el gasto de veintidós mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$22,260.00)**, correspondiente a la modificación y prórroga contractual acordada, la cual será cubierta con fondos del presupuesto del Tribunal y; **4° Nómbrase al Gerente General de Administración y Finanzas, administrador de la prórroga del contrato en referencia.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, a la Asesora Jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Solicitud de prórroga del plazo de entrega del “Suministro de doce (12) computadoras tipo escritorio”.** El señor Presidente informa que con fecha diecinueve del presente mes y año, recibió memorando UACI-198/2018, por medio del cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, traslada al Pleno memorando N°. 12-2018/INFORMATICA suscrito por el licenciado Salvador Ernesto Quintanilla, jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de administrador de la orden de compra N°. 44/2018, a favor de la sociedad INSTRUMENTACIÓN Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.), por un monto de doce mil setecientos treinta y uno 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,731.28), en concepto del suministro de doce (12) computadoras tipo escritorio,





marca HP, modelo ProDesk 600 G3- Mini desktop, en el cual pide someter a consideración de los miembros del Pleno, la solicitud de prórroga en el plazo de entrega del suministro en referencia, presentada por el señor David Vásquez, Gerente de Cuentas Corporativas de la sociedad IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante nota recibida el día 13 de junio de los corrientes. En dicha nota, la sociedad IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. solicita prorrogar la fecha del plazo de entrega del citado suministro hasta el 4 de julio del presente año, es decir, doce días hábiles adicionales al plazo contractual del 18 de junio del presente año, por motivos de atraso en la entrega del suministro de doce (12) computadoras tipo escritorio por parte de su proveedor, ya que en el momento de colocar la orden de compra los modelos de las computadoras requeridas ya no estaban disponibles en inventario por lo cual pasaron a ser fabricados. Adjunta copias de nota de solicitud de prórroga de parte de IPESA de El Salvador, S.A. de C.V., nota emitida por el jefe de la Unidad de Informática solicitando a la sociedad contratista comprobación del atraso alegado, nota del proveedor TECNOBODEGA, S.A. DE C.V. y orden de compra N.º 44/2018. En base a la justificación y documentación presentada, el jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de administrador de la orden de compra respectiva, recomienda denegar la prórroga del plazo de entrega del suministro solicitada, debido a que la sociedad contratista no hace mención de ninguna circunstancia imprevista y que además de no presentar mayor documentación comprobatoria del atraso de la entrega alegado. Así también, la jefe de la UACI en su informe, presenta sus valoraciones a los miembros del Pleno, a partir de lo establecido el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), concluyendo que la razón dada por la sociedad contratista no es justificable, debido a que es un hecho previsto ya que pudo haber averiguado previo a colocar su

pedido (orden de compra), sí el proveedor podía o no suministrarle el equipo informático en el plazo requerido, ya que de no ser así y contando con suficiente tiempo para la entrega (21 días hábiles), pudo evaluar otras posibles alternativas en el mercado local o regional; además, porque la sociedad contratista no presenta documentación probatoria por parte del fabricante, que respalde o justifique los motivos alegados en su nota. Adjunta copias de nota de solicitud de prórroga de parte de IPESA de El Salvador, S.A. de C.V., nota emitida por el jefe de la Unidad de Informática solicitando a la sociedad contratista comprobación del atraso alegado, nota del proveedor TECNOBODEGA, S.A. DE C.V. y orden de compra N.º 44/2018. Los miembros del Pleno verifican que el representante de la empresa IPESA de El Salvador, S.A. de C.V., suscribió el día 18 de mayo del presente año, la orden de compra No. 44/2018, por el precio de doce mil setecientos treinta y uno 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$12,731.28), para el "Suministro, de doce (12) computadoras tipo escritorio", con un plazo de entrega de 21 días hábiles, cuya fecha límite fue el día 18 de junio del presente año. Además, verifican la solicitud de prórroga presentada por la sociedad contratista, la documentación con la que comprueban el retraso, y el informe técnico del administrador de la orden de compra y las consideraciones de la jefe de la UACI. Después de analizado lo expuesto, los miembros del Pleno valoran lo siguiente: a) que la solicitud de prórroga del plazo de entrega fue presentada por la sociedad contratista seis días antes del plazo pactado para el cumplimiento de sus obligaciones de entrega; b) que la razón alegada por la sociedad contratista es un hecho previsto, considerando que pudo haber averiguado previo a colocar su pedido (orden de compra) si el respectivo proveedor estaba en la disponibilidad de suministrarle el equipo informático dentro del plazo requerido, y de no ser así, con suficiente tiempo pudo haber evaluado otras posibles



alternativas en el mercado local o regional y; c) la sociedad contratista no comprobó debidamente las causas del retraso de la entrega, así como tampoco, aportó suficiente justificación comprobatoria en el plazo de 48 horas requerido por el administrador de la orden de compra, que venció el 15 de junio del presente año. Por lo anterior, coinciden en denegar la prórroga del plazo de entrega de doce (12) computadoras tipo escritorio, marca HP, modelo ProDesk 600 G3-Mini desktop, solicitada por la sociedad contratista IPESA de El Salvador, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por lo cual, con base en la disposición legal citada y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Deniégase, por los motivos antes expuestos, la solicitud de prórroga del plazo de entrega**, de doce (12) computadoras tipo escritorio, marca HP, modelo ProDesk 600 G3-Mini desktop, solicitada por la sociedad contratista IPESA de El Salvador, S.A. de C.V. Comuníquese este acuerdo a la sociedad contratista, a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y al jefe de Informática, para los efectos consiguientes.

9.2 Informe sobre convalidación de incapacidad de Instructor. El señor Presidente informa que con fecha veinte del presente mes y año, recibió memorando 54-RH-2018, por medio del cual la jefa de Recursos Humanos hace saber que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), convalidó únicamente quince días, del veintitrés de mayo al cinco de junio del presente año, la incapacidad del licenciado Carlos Edgardo Artola Flores, instructor, extendida por médico particular por treinta días, comprendidas del veintitrés de mayo al veintiuno de junio del corriente año. En consecuencia el licenciado Artola Flores se presentó a laborar en el Tribunal a partir del día seis de junio del presente año. Adjunta incapacidad extendida por el ISSS al licenciado Artola Flores. Sobre el particular, los

miembros del Pleno expresan que mediante Acuerdo N°.160-TEG-2018 de fecha treinta de mayo del presente año, acordaron conceder licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, al licenciado Carlos Edgardo Artola Flores, instructor, por treinta días, periodo comprendido del veintitrés de mayo al veintiuno de junio del presente año, ambas fecha inclusive. Considerando lo anterior, manifiestan que es procedente modificar el citado acuerdo a efecto de homologarlo a los días de incapacidad autorizados por el ISSS. Por lo cual, con base en el art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el Acuerdo N.º 160-TEG-2018, de fecha treinta de mayo del presente año**, en el sentido que se concede licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad al licenciado Carlos Edgardo Artola Flores, instructor, por quince días, periodo comprendido del veintitrés de mayo al cinco de junio del presente año, ambas fecha inclusive, por las razones antes señaladas. Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de la Unidad de Ética Legal, a la jefe de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

